

yo obispo acuerdidad en este otoño díos Reliquias y parga-
miso al obispo doña francisco de berastegui la qual las En-
bio al señor prior con el padre linares predicador del
dicho convento y bolas y Reconocidas, por las dichas
Reliquias cosa amoral y Reciendo que sobre ello se trate
dijo señores mismos y teoloque por el dicho padre guardia
de gredo se le nego en suerte vestir hermandad por el jura-
mento que fecho tiene declarar ser debedad de reunir.

Vn año poco mas o menos y firmo una firma de la mera
q' dho abuela acostumbrado a hacerla otras veces que se tratase
huy testigo y los sime, Alonso brau, Gaspar Ruiz, s.

El dicho señores vano dihos al dicho señor prior
cometio al dho Recuerdo pacte sua Juan de Linares lea el
oratorio y basto por el donde la dicha doña francesca di-
ce adeponer las dichas Reliquias y despachar sobre
fideicencia y lo que se de haver y lo contrario. el licenciado

Alonso valdunieso teniente de gaspar Ruiz notario.

En la ciudad de murcia seis días de junio
de mil equinientos y ochenta e seis años el muy Reue-
rendo padre frai Juan de Linares difinidor de la provin-
cia de Cartagena dela orden de los santos franciscos Re-
colecto dho que sus paternales por comision del muy
sle. señor prior de este obispado visto quanto y oratorio
que esta en el claustro alto dentro del monasterio de señora
santa Clara desta Ciudad donde doña francesca de Berastegui
y noboa Religiosa y profeta de la dicha Casa tienen
tentado poner ciertas Reliquias de santos el qual dho
oratorio esta en un apartamento muy bien aderezado. Con-
stante decencia que su merecid el señor prior suscupo
lo podra conceder facultad para que en el se pongan las
dichas Reliquias El oficio de sumisión, frai Juan de Lin-
ares, Antem, Gaspar Ruiz notario.

En la Ciudad de Murcia seis días del mes de Junio
de mil y quinientos ochenta y seis años el dho señor
prior aniendo visto estos asitos y diligencias fechas
y lo pedido por parte de la dicha doña francesca de Berastegui
ayudando a la devoción que se tiene tener las dichas
Reliquias para que entro tiempo conste esta forma que
fueron traídas y se exhibieron y que con autoridad y exa-
men de este tribunal se recibieron dho que mandaua y
mando por debido lo hecho y autenticó trasladado autenti-
co a la dicha doña francesca de Berastegui el qual dho
que interponía en temporal su autoridad ordinaria y
decreto judicial tanto quanto puele y conderecho tiene

sobre razon de la manzana, resueldas, a voto existiendo otra, etc.

